



RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2026

(2 4 4 3 0 ABR) 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. IMSALUD, POR NECESIDAD DEL SERVICIO"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el Decreto 1042 de 1978, dispone frente a la jornada laboral, lo siguiente:

"Artículo 33.- DE LA JORNADA DE TRABAJO. - La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. (...)

Dentro del límite fijado en este Artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras."

Que, según el artículo 27 del Acuerdo N°0087 del 29 de enero del 1.999 "por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E "IMSALUD" del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta", los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.

Que, conforme al Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

Que, mediante el Decreto N° 0181 del 21 de marzo de 2024, emanado del Despacho del Señor Alcalde de Cúcuta, se nombró al doctor JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA en el cargo de Gerente de la ESE IMSALUD.

Que, mediante el Acuerdo N° 010 del 26 de julio de 2024, la junta directiva de la ESE IMSALUD en uso de sus facultades legales y estatutarias, acordó la aprobación del plan de desarrollo "IMSALUD" presentado por la gerencia para el periodo 2024 – 2027.

Que, mediante Acta de Posesión N° 106 del 01 de abril de 2024, el doctor JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA tomó posesión del cargo de Gerente de la E.S.E. IMSALUD, ante el señor alcalde de Cúcuta.

Que, la E.S.E. IMSALUD, por su naturaleza de entidad prestadora del servicio público esencial de salud, debe asegurar no solo la continuidad del componente asistencial, sino también el funcionamiento ininterrumpido de los procesos administrativos, jurídico, contables, tecnológicos, financieros, contractuales y estratégicos que soportan la operación institucional.

Que, de acuerdo a la normativa previamente citada, la jornada máxima legal para los empleados públicos de los niveles nacional y territorial, es de 44 horas semanales, en donde, dentro del límite fijado en dicho artículo y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el jefe de la respectiva entidad puede establecer el horario de trabajo y si es el caso, compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que, los jefes de las entidades públicas están facultados para adecuar la jornada laboral de los servidores de acuerdo con las necesidades de la entidad, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete la jornada máxima de 44 horas semanales, como lo dispone el Decreto Ley 1042 de 1978.

Que, cumplimiento de la labor misional de la E.S.E. IMSALUD, en relación a los procedimientos administrativos que se surtan enfocados al desarrollo y mejoramiento de la gestión administrativa, se hace necesario precisar que la jornada laboral que se implementará se origina por necesidad del servicio, en tal sentido la misma se entenderá como hábil para atender adecuadamente todos los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en la entidad, con el objeto de mantener un efecto útil de la presente resolución para de esta forma garantizar la adecuada prestación del servicio y dentro del proceso de mejora continua para promover el rendimiento laboral, proteger la salud, la seguridad social y el bienestar de quienes laboran en la ESE IMSALUD.

Que, en concordancia con lo anterior, se hace necesario establecer la adecuación de la jornada laboral del personal que labora en la Sede Administrativa de la E.S.E. IMSALUD, que permita ejecutar en debida forma los procesos administrativos que se adelantan en las respectivas dependencias, y en consecuencia, por necesidad del servicio se debe declarar como día laboral el viernes 01 de mayo de 2026, en la Sede Administrativa de la ESE IMSALUD, en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Que, el personal de planta que laborará en la sede administrativa el día viernes 01 de mayo de 2026, podrá solicitar ante la Oficina de Administración Laboral de la E.S.E., la compensación en tiempo a través de solicitud de descanso remunerado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente la jornada laboral para los funcionarios de la Sede Administrativa de la E.S.E. IMSALUD, y en consecuencia, establecer como día laboral el viernes 01 de mayo de 2026, en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO
ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN

Código: DIE-03-P-11-F-01
Versión: 04

RESOLUCIÓN

Fecha: 18/12/2024


ARTÍCULO SEGUNDO: El personal de planta que laborará en la sede administrativa el próximo viernes 01 de mayo del 2026, podrán solicitar ante la Oficina de Administración Laboral de la E.S.E. IMSALUD, la compensación en tiempo a través de solicitud de descanso remunerado.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener el horario de atención al público a través de nuestros canales virtuales por el día viernes 01 de mayo de 2026, en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la página institucional de la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los, **30 ABR 2026**


JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
Gerente
ESE IMSALUD

Proyectó: Leonel Andres Niño Peñaranda - Asesor Jurídico Externo - Oficina Administración Laboral
Revisó: Andrea Juliana Porras Naya - Jefe Oficina Administración Laboral
Revisó: Yedinson Fabian Pérez - Asesor Jurídico Externo - Gerencia
Revisó: Luis Fernando Leal - Asesor Jurídico Externo - Gerencia
Visto Bueno: Dinifer Javier Cardenas Figuera - Asesor Jurídico